

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53280 DESPENSAS DERIVADO DE LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO: RAGP-OM-DLA-ADQ-LIR-001-2020, EN DISPOSICION AL ARTICULO 17 FRACC. I INCISO b), ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO CUARTO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 57, 58 FRACC. V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO JAVLES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR GARCÍA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Manifiesta la empresa denominada "**GRUPO JAVLES S.A. DE C.V.**" está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 108 (ciento ocho), pasada ante la fe del C. Licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Número 71 (setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con el día 21 de Junio del 2019.

1.2.- Que la Empresa denominada "**GRUPO JAVLES S.A. DE C.V.**" señala como Registro Federal de Contribuyente el número GJA140212954 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **boulevard Rebollo Acosta Número 307 ote. C.P. 35049, en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa "**GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.**" entre otros, se encuentra el de: venta y distribución de despensas a los trabajadores, al mayoreo o al menudeo, de los productos nacionales o importados para la canasta básica.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de 53,280 **Despensas** que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. OSCAR GARCÍA VALDEZ**, Administrador Único y Apoderado Legal de la empresa "**GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.**" se acredita con las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, escritura pública número 215 (Doscientos quince) volumen segundo, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público

Número 71 (Setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 06 de Diciembre de 2019; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que el **C. OSCAR GARCÍA VALDEZ**, se identifica con cedula profesional número 5141657, emitida por la Secretaria de Educación Pública (Dirección General de Profesiones) de fecha del 11 de mayo del 2007 y con **CURP GAVO821214HCLRLS00**.

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con Recurso Municipal ejercicio 2020, siendo una adquisición consolidada por 12 (doce)

meses según lo establecido en el punto II de las bases de licitación, por lo que el presente contrato se formaliza conforme según Licitación por invitación cuando menos a tres proveedores con recursos municipales ejercicio 2020 basada en el artículo 17 fracción I Inciso b), así como lo establecido en el título cuarto, capítulo único y artículos 57 y 58 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **4440 Despensas mensuales de las cuales 2800 despensas, serán destinadas para entrega al Síndico y Regidores de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y 1640 despensas para la Secretaria Privada de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, ambas como apoyo para la Ciudadanía, por doce meses correspondiente al ejercicio 2020.**

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **53280 Despensas**, que será entregadas de manera mensual 4440 que serán destinadas para SINDICO Y REGIDORES ASI COMO PARA LA SECRETARIA PRIVADA de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, cada una de las despensas en comento deberá contener:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Aceite cristal 500 ml
1	Arroz Súper Extra 907 Grs.
1	Sal Bahía 500 Grs.
1	Azúcar el mana 500 Grs.
1	Pasta Fiordi Spaguetti 200 Grs.
1	Pasta Fiordi Estrella 200 Grs.
1	Harina Anaya 1 kg

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS DESPENSAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato de manera total una vez que se haya formalizado este contrato mediante su firma, mismos que deberán ser entregados en el domicilio que ocupa el **"AYUNTAMIENTO"** cito en **Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte. Zona Centro, en la Cd. de Gómez Palacio, Durango.**

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar en el suministro de las despensas en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones las **4440 Despensas.** En forma mensual y por doce meses correspondientes al ejercicio 2020
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las Despensas y que le sea oportunamente notificado.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por las **53280 Despensas.** en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS DESPENSAS **"LAS PARTES"** acuerdan que el costo de las **53280 Despensas** será por la cantidad de **\$4,448,880.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** por lo que el monto total de la operación, cantidad que se desglosa como a continuación se describe.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES	DE LOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
53280	DESPENSAS		\$83.50	\$4,448,880.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de las **53280 Despensas** se realizará en 12 (doce) exhibiciones de 4440 despensas las cuales serán entregas tiempo en el cual se elaborara la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de **53280 Despensas** materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir del 31 de Enero del 2020, hasta el 31 de Diciembre del 2020, durante el cual la entregas de las **53280 Despensas** materia de este contrato, correrán a cargo del **"EL PROVEEDOR"**

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", deberá **presentar una FIANZA** por el 10% del valor total del contrato por cumplimiento a la firma del presente, la FIANZA deberán presentarla a nombre del **Municipio Gómez Palacio**, Dicha Fianza deberá otorgarla una Institución Legalmente Establecida en México.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**, con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este "AYUNTAMIENTO", y cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y *competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero*

PMGP-OM- ADQ-005/2020

Que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

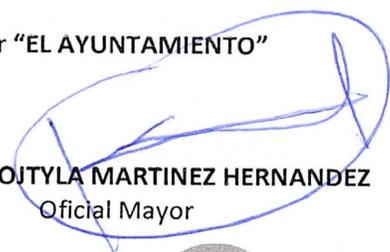
El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 31 días del mes de Enero del 2020.

Por "EL PROVEEDOR"



C. OSCAR GARCIA VALDEZ
JULIO CESAR FLORES HINOJOSA
Representante y Apoderado Legal de
Grupo Javles, S.A. de C.V.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

TESTIGOS:



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



C.P. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 53,280 DESPENSAS**, descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrando entre la empresa "**GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.**" representado por la **C. Oscar García Valdez**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 31 de Enero del 2020.